



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO OCHENTA Y CINCO

II LEGISLATURA

31 DE OCTUBRE DE 1.988

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre la Educación Permanente de
Adultos.
(pag. 1.850)

Moción sobre mantenimiento de zonas
verdes en la Urbanización Mediterráneo,
de Cartagena.
(pág. 1.851)

4. Acuerdos y resoluciones

Resoluciones sobre la acción del Go-
bierno de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia.
(pág. 1.852)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

d) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Asuntos
Generales al Proyecto de Ley de crea-
ción, organización y control parlamen-
tario de Radio Televisión Murciana.

(pág. 1.855)

e) Enmiendas y votos particulares reservados para Pleno

Relación de enmiendas y votos particu-
lares, reservados para su defensa ante
el Pleno, al proyecto de Ley de

creación, organización y control parlamentario de Radio Televisión Murciana.

(pág. 1.863)

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción nº 86, sobre inclusión de la Región de Murcia en la Red Europea de Ferrocarriles de Alta Velocidad, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (II-3.210). (pág. 1.866)

Moción nº 88, sobre protección de la zona arqueológica de la Torreciega, de Cartagena, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (II-3.301).

(pág. 1.866)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 134, sobre aplicación del nivel de complemento de destino 17 a los funcionarios dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, formulada por D. Vicente Boceta Ostos, del G. P. de Alianza Popular, (II-3.201).

(pág. 1.867)

b) Para respuesta oral

Pregunta nº 160, sobre Programas desarrollados por la Dirección General de Consumo, en materia de educación del consumo en la escuela, formulada por D. Juan José García Escribano, del G.P. Socialista, (II-3202).

(pag. 1.868)

Pregunta nº 161, sobre actuaciones de la Consejería de Bienestar Social para conseguir la adaptación de las cooperativas a la Ley de Cooperativas, formulada por D. Juan José García Escribano, del G.P. Socialista, (II-3203).

(pag. 1.868)

Pregunta nº 162, sobre Plan de lucha contra situaciones de necesidad, formulada por D. Juan José García Escribano, del G.P. Socialista (II-3204).

(pag. 1.868)

Pregunta nº 163, sobre puesta en marcha de un Programa de Apoyo a la Familia, formulada por D. Ramón Ortiz Molina, del G.P. Socialista, (II-3205).

(pag. 1.868)

Pregunta nº 164, sobre Plan Experimen-

tal de Adultos en el colectivo "Carmen Conde", de Cartagena, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (II-3207).

(pag. 1.869)

Pregunta nº 165, sobre asignación de fondos del F.E.D.E.R. a la Región de Murcia, formulada por D. Angel Morenilla Moya, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-3211).

(pag. 1.869)

Pregunta nº 166, sobre nivel de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Murcia con la Seguridad Social, formulada por D. Angel Morenilla Moya, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-3212).

(pag. 1.870)

Pregunta nº 167, sobre el sistema de mantenimiento de las carreteras dependientes de la Comunidad Autónoma de Murcia, formulada por D. Angel Morenilla Moya, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-3213).

(pag. 1.870)

5. Respuestas

Del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a pregunta nº 131 (II-3003), sobre apoyo a la construcción de hoteles en la Costa Cálida, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (B.O.A.R. 78).

(pag. 1.871)

Del Consejero de Bienestar Social, a pregunta nº 132 (II-3004), sobre actas de inspección del Servicio de Consumo, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (B.O.A.R. 78).

(pag. 1.871)

Respuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a pregunta nº 133 (II-3005), sobre las actas levantadas por el Servicio de Inspección de Turismo, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G.P. Mixto, (B.O.A.R. 78).

(pag. 1.872)

SECCION "G", PERSONAL

1. Convocatorias

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

2. Del Consejo de Gobierno

Resolución sobre aspirantes admitidos en la convocatoria que se tramita para cubrir una plaza de Técnico de Registro y Sonido de la Asamblea Regional.

(pág. 1.875)

Sobre modificación de crédito en la Secretaría General de la Presidencia.

(pag. 1.875)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 27 de octubre actual, mociones "sobre la Educación Permanente de Adultos", y "sobre el mantenimiento de zonas verdes en la Urbanización Mediterráneo, de Cartagena", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 31 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION SOBRE LA EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS

Desde el curso 1984/1985, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos vienen desarrollando un Plan de Educación de Adultos que se iniciaba de forma experimental en nuestra Región, para su posterior generalización en función de la experiencia. Desde el inicio del Plan hasta el curso actual, en el que se encuentra prorrogado, las Administraciones han incrementado sus volúmenes de dinero, al mismo tiempo que se incrementaba el número de alumnos.

Una Región como la nuestra, que, según el Instituto de Estadística, tiene un total de 50.000 analfabetos totales, es decir, que no saben firmar, o una proyección casi del triple de analfabetos que aun sabiendo firmar no saben leer ni escribir, y un analfabetismo funcional que afecta a un porcentaje elevado de la población, necesita plantearse en serio una actuación dirigida a mejorar los recursos humanos que en la actualidad tenemos.

Los cambios que se han desarrollado en el contexto del Plan Experimental de cuatro años de duración, y gracias a los sucesivos convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia, y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la voluntad política de ambas administraciones de impulsar la Educación de Adultos en la Región, a la decisión de los Ayuntamientos de participar como organismos contratantes, implicados también en el seguimiento

del Programa, y al compromiso social de colectivos y profesionales de la Educación de Adultos, no pueden quedar sin continuidad y necesitan de la elaboración de un Plan estable que implique a las tres Administraciones y que partiendo de la oferta actual, vaya ampliándola y mejorándola año tras año hasta niveles muy superiores a los actuales, para lo cual, además de ampliar las aportaciones presupuestarias de cada una de las Administraciones, debe plantearse la unidad de dirección y gestión del citado Plan.

El volumen de alumnos que han participado en el último curso es de aproximadamente unos 12.000, y el número de profesores ha sido de sesenta aportados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y unos 280 contratados por el Ayuntamiento, que han trabajado dos tercios de jornada durante 10 meses, cifras que, en todo caso, son escasas para las necesidades de nuestra Región.

A nivel institucional, la situación actual viene determinada por el Convenio General de Cooperación vigente, suscrito con fecha 14 de diciembre de 1.987, para el curso 1987-1988 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, a nivel educativo, por los resultados de la evaluación y planificación dependiente de la Comisión Técnica prevista en el Convenio.

En el actual Convenio se indica que el Ministerio de Educación y Ciencia aportará al Plan Regional de Educación de Adultos y alfabetización sesenta profesores de Educación General Básica que desempeñarán sus funciones en el mismo, un técnico educativo y sesenta millones de pesetas. Según el mismo Convenio, la Comunidad Autónoma aportará un técnico educativo y cien millones de pesetas.

La evaluación efectuada del Plan Experimental recomienda, entre otras cosas: responder a las expectativas culturales y educativas creadas a lo largo de cuatro años entre la población adulta murciana; adecuar a éstas la estructura organizativa del futuro programa considerando el municipio como la unidad territorial para el desarrollo de los proyectos; dar continuidad y estabilidad a la Educación de Adultos en la Región, a través de la creación de una plantilla estable de educadores; especializar al profesorado mediante un plan de formación; y mejorar cualitativamente la oferta educativa, adaptándola gradualmente a las necesidades del desarrollo económico y social de la Región, impulsando simultáneamente programas de formación básica, animación sociocultural, formación ocupacional y

desarrollo comunitario.

Por todo ello, y partiendo de la firme voluntad de reforzar la realidad actual de la Educación de Adultos, abriéndola y ampliándola a nuevos núcleos sociales, a la vez que generalizando en la Región esta oferta pública y dando en ello la estabilidad a la actuación de las distintas administraciones, la Asamblea Regional, acuerda:

Primero.- Instar a las Administraciones Públicas interesadas en los Programas de Educación de Adultos, para que, a la mayor brevedad, constituyan una Comisión que elabore un nuevo Plan Regional de Educación de Adultos, antes del próximo curso, escuchando y evaluando todas las experiencias que han existido hasta ahora.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno a que establezca convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, y con cuantas entidades sea oportuno, para el desarrollo de este proyecto educativo, que consolide la Educación de Adultos.

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno a la constitución, de forma inmediata, de un órgano de participación y consulta que, recogiendo todas las acciones hasta ahora emprendidas, permita el desarrollo de un Plan General de Adultos en la Región de Murcia.

En este órgano estarían representados, entre otros, las Consejerías implicadas, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMRM y las Centrales Sindicales, siendo sus funciones las siguientes:

a) Promover la colaboración de personas físicas, jurídicas e instituciones con incidencia en Educación de Adultos.

b) Estudiar e informar las líneas generales del Programa de Educación de Adultos.

c) Estudiar e informar las subvenciones destinadas a las entidades colaboradoras del Programa, así como los arrendamientos de servicios que se puedan producir.

d) Hacer el seguimiento general del funcionamiento y resultado del Programa.

e) Informar sobre los convenios de colaboración que se establezcan con los diferentes organismos.

f) Desarrollar una estructura territorial de coordinación y centros de recursos, por zonas, que homogeneícen, en la medida de lo posible, las infraestructuras y ratios que en la actuali-

dad existen.

g) Otros que se estime conveniente.

Cuarto.- Instar al Consejo de Gobierno a que, en el organigrama de la Dirección General de Educación y Universidad dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se plantee la organización administrativa necesaria, en relación con la Educación Permanente de Adultos, con el objetivo de:

a) Planificar y gestionar el Programa Regional de Educación de Adultos.

b) Coordinar el Programa Regional con las ofertas formativas de las distintas Consejerías y demás instituciones públicas y privadas, subvencionadas dentro del Programa, que inciden en la Educación de Adultos y promover programas de desarrollo.

c) Impulsar y desarrollar programas de formación ocupacional y profesional en colaboración con las instituciones competentes.

d) Desarrollar Programas de formación del profesorado dedicado a esta tarea.

e) Organizar y promover campañas de sensibilización ciudadana y actividades de animación socio-cultural, en colaboración con las Universidades Populares y la Dirección General de Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma.

f) Colaborar con el Ministerio de Educación y Ciencia en la enseñanza no presencial.

g) Gestionar los centros de recursos y documentación que se pongan en marcha.

h) Fomentar la investigación psico-pedagógica y socio-educativa en el campo de la Educación de Adultos y la producción de material didáctico.

i) Otras que se consideren oportunas para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

MOCIÓN SOBRE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO, DE CARTAGENA.

Partiendo de la idea de que en la Urbanización Mediterráneo deben mantenerse las zonas verdes que se señalaron en el anterior Plan, en concordancia con las alegaciones de los vecinos afectados y del criterio sostenido por la

Comisión de Urbanismo.

Siendo necesario que la Comunidad Autónoma defienda la calidad de vida de los ciudadanos frente a unos intereses particulares que en nada justifican el interés general del pueblo de Cartagena y, siendo conscientes de lo complejo que es el urbanismo, la especulación que sobre él se ejerce y la conjunción competencial con el Ayuntamiento, se deben tomar iniciativas en el marco de la legalidad vigente para evitar la continua reducción de zonas verdes y equipamientos colectivos, que las zonas urbanas en general y en concreto las de Cartagena tienen.

La Asamblea Regional, en base a las competencias que como órgano institucional le concede el Estatuto de Autonomía, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Apoyar la decisión del Consejo de Gobierno de aceptar las alegaciones de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Mediterráneo, aprobando la ordenación propuesta por el Ayuntamiento de Cartagena, en su aprobación provisional, que desestimó la alegación del promotor contra la aprobación inicial del P.G.O.U. vigente, y desestimando el recurso de reposición interpuesto por el Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Alberola, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2º.- Que, de acuerdo con las posibilidades que la Ley de Protección de la Legalidad Urbanística le confiere a la Comunidad Autónoma, y a través del Servicio de Inspección creado en la misma, se realice un informe sobre la Urbanización Mediterráneo y el cumplimiento de la Ley del Suelo y el P.G.O.U. vigente y la reserva del suelo y las zonas verdes y equipamientos de que dispone y las que debiera disponer.

3º.- Que, en base a los informes pertinentes, se solicite del Ayuntamiento de Cartagena las medidas tendentes a conseguir las reservas de terreno fijadas en el artículo 13 de la Ley del Suelo y las plazas de aparcamiento que la citada urbanización necesita, abriendo expediente sancionador, si del mismo se dedujere que se han incumplido estas normas.

4º.- Instar a las Administraciones competentes, a través del Consejo de Gobierno, a que se gestionen las zonas verdes de la Urbanización Mediterráneo por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

5º.- Dirigir al Excelentísimo Ayuntamiento de

Cartagena el pronunciamiento de esta Asamblea por el mantenimiento de zonas verdes en la Urbanización Mediterráneo.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

4. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, reunido en sesión celebrada los días 17 y 18 de octubre del año en curso, con motivo de la celebración de un debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno, ha aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento, las propuestas de resolución cuyo texto, revisado por la Comisión de Competencia Legislativa en sesión celebrada el día de la fecha, es el que a continuación se inserta.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESOLUCIONES SOBRE LA ACCION DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Se insta al Gobierno de la Región para que se lleven a cabo las actuaciones precisas para posibilitar:

1.- Que se apoye a los sectores afectados por el impacto de la adhesión a la C.E.E. a través de acciones de reestructuración y modernización (porcino, frutos secos, etc), y que se adopten las medidas necesarias para mejorar la situación por la que atraviesa el sector del limón; entre otras, las destinadas a incrementar la cuantía de las primas de restitución, equiparándolas a las que perciben otros países comunitarios.

2.- Que se apoye la mejora y modernización de los regadíos tradicionales que, junto a la optimización del uso del agua en agricultura, contribuya a reducir costos de producción y competir en pie de igualdad con los nuevos regadíos.

3.- Que se apoye la comercialización en común y la industrialización agroalimentaria, a través del cooperativismo agrario y las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

4.- Que se intensifique la lucha contra la erosión mediante acciones de corrección hidrológico-forestal y de fomento de las producciones maderables y no maderables, y que se potencie al máximo la compra de fincas para repoblación forestal, de acuerdo con el ICONA.

5.- Que se inicie la confección de un Plan Forestal de la Región que, desde posiciones de consenso, sirva para marcar una política a largo plazo sobre recursos forestales.

6.- Que se establezca la normativa adecuada para la confección de un catálogo de especies naturales a proteger, tanto animales como vegetales.

7.- Que se aborde la reforma de las estructuras agrarias productivas y de comercialización, haciendo realidad el desarrollo de las leyes de contratos agrarios y de formas manifiestamente mejorables.

8.- Que se dé respuesta a las necesidades actuales y futuras que el desarrollo económico y social de la Región demanda, a través de la red regional de comunicaciones, en coordinación con la política del Gobierno de la nación, tanto en lo que respecta a la infraestructura vial (Plan Nacional de Carreteras), como ferroviaria (Plan de Transporte Ferroviario). Debe merecer especial atención la dotación de una idónea infraestructura aeroportuaria, complementada con una adecuada promoción del transporte aéreo.

9.- Que, continuando la política llevada a cabo hasta ahora en materia urbanística, se culmine el proceso de planeamiento urbanístico de la Región, promoviendo una política de suelo que permita la consecución de equipamientos y espacios públicos que eviten, al propio tiempo, la especulación del mismo. Por otra parte, debe proseguirse en la política de fomento de la recuperación y revitalización de los cascos antiguos de nuestras poblaciones, así como una decidida acción de restauración del parque de viviendas transferido y una política de vivienda dirigida a dotar de este bien básico, fundamentalmente, a los sectores de menor renta.

10.- Que se adopten las medidas precisas ante el Gobierno de la nación para rebajar al agricultor el coste del agua trasvasada del río Tajo, incluyendo las obras necesarias para su mejor aprovechamiento hidroeléctrico, conciliando estas medidas con el respeto debido a los valores

ambientales, y que se continúen aquellas acciones que se estimen convenientes para que pueda resolverse el grave problema que puede afectar a la Región de Murcia debido al déficit hídrico existente, tendiendo a acentuarse en un futuro próximo, por no ser suficiente la primera fase del Trasvase.

11.- Que, en desarrollo de la Ley del Mar Menor, se arbitren las actuaciones precisas para la defensa de la laguna y de su entorno, en especial las que permitan la coordinación de las administraciones actuantes, teniendo muy en cuenta el futuro desarrollo económico de la zona.

12.- Que se constituya inmediatamente la Mesa que ha de acometer el problema de la economía sumergida en la Región.

13.- Que se potencie al máximo el Instituto de Fomento de la Región como instrumento de desarrollo económico, promocionando la creación de nuevas empresas y apoyando las necesidades financieras, técnicas e informáticas de las pequeñas y medianas empresas, con especial atención a las iniciativas empresariales de mayor interés social. El desarrollo de la Ley de Incentivos Regionales ha de ser el vehículo fundamental que posibilite la promoción económica y social de la Región.

14.- Que se fomente e impulse el asesoramiento para la aplicación de técnicas que posibiliten el ahorro y diversificación de la energía en la industria y en los servicios, de tal manera que se procure el mayor aprovechamiento de las energías alternativas.

15.- Que se acelere el proceso de descontaminación e implantación de medidas preventivas contra la misma en las zonas industriales de la Región, considerando de especial urgencia la actuación en el área de Cartagena.

16.- Que, en la zona minera de Cartagena-La Unión, se procure el mantenimiento de esta actividad mientras sea viable, garantizando, en todo caso, a través de las alternativas necesarias, el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes y la regeneración del entorno.

17.- Que se perfeccione la información sanitaria en materia de salud pública, tanto en lo referente a grupos de riesgo y patologías prevalentes como a los recursos materiales disponibles actualmente. Tras ello, implementar los correspondientes nuevos programas de salud que, junto a los ya existentes, constituyan el plan regional integrado de salud que se engarce a nivel nacional con los homólogos de otras

Comunidades Autónomas, y tiendan a la consecución de los objetivos de la Organización Mundial de la Salud "Salud para todos en el año 2000".

18.- Que se encaucen los recursos económicos necesarios contra las carencias de infraestructuras hospitalarias aún existentes, así como en lo referente a instituciones hospitalarias de unidades medias, y que igualmente se incorporen nuevas y más importantes instalaciones en el sector de la Sanidad Pública con la adquisición de técnicas novedosas en los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, incidiendo al tiempo en la investigación propia en biotecnología.

19.- Que se agilice la política de personal sanitario que permita una más rápida incorporación de profesionales idóneos, así como arbitrar los procedimientos necesarios para cubrir sustituciones en casos normales y de emergencia.

20.- Que se desarrolle material y humanamente el punto de distribución de sangre y hemoderivados, garantizando el óptimo estado sanitario de sus productos, al tiempo que se incrementa la tasa de donaciones.

21.- Que se siga avanzando en el proceso de desinstitucionalización de la asistencia psiquiátrica, con la apertura de nuevos centros de salud mental que cubran equitativamente las necesidades de atención en toda la Región.

22.- Que se continúe el proceso de ordenación de recursos en el marco de la Comisión de Coordinación de Asistencia Sanitaria con la Administración del Estado.

23.- Que se desarrollen instrumentos jurídicos para la creación del Servicio Murciano de Salud, marco imprescindible para preparar una futura asunción de mayores competencias en asistencia sanitaria. Ello, a su vez, ha de significar la creación de los necesarios organismos de participación ciudadana previstos en la Ley General de Sanidad.

24.- Que en tanto no sean transferidas las competencias en materia educativa, se intensifique la coordinación con el M.E.C. en sus diferentes actuaciones y niveles, colaborando en la mejora progresiva de la enseñanza y sentando las bases que permitan una asunción racional de dichas competencias.

25.- Que, de acuerdo con el convenio general firmado con la Universidad, se potencien las medidas que favorezcan la mejora de la enseñanza universitaria, sus edificios e instalaciones y los programas de investigación llevados a cabo

por los departamentos.

26.- Que se mejore y amplíe el sistema de ayudas para fomentar la creatividad de los artistas de la Región de Murcia y potenciar los circuitos de distribución de estas producciones.

27.- Que se financie el actual Plan de bibliotecas y otros centros de cultura en la Región de Murcia, de acuerdo con la normativa europea, y que se ponga en funcionamiento la biblioteca pública regional, el archivo y el museo, como cabeceras de los sistemas regionales respectivos.

28.- Que se completen las instalaciones deportivas en los centros públicos de enseñanza a través del convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia y los Ayuntamientos.

29.- Que se ultime con el Consejo Superior de Deportes las instalaciones de alto rendimiento en nuestra Región, especialmente el Centro de Actividades Náuticas, el Palacio de los Deportes y el velódromo.

30.- Que se constituya una comisión inter-Consejerías para la coordinación y actuación en el ámbito de la juventud.

31.- Que se planifique la dotación de infraestructura juvenil en los municipios de nuestra Región.

32.- Que se realice, en colaboración con las autoridades competentes, la catalogación bibliográfica y el inventario de bienes muebles de valor histórico-artístico de la Región de Murcia.

33.- Que se mejore la formación de los trabajadores del sector turístico de la Región en colaboración con los sindicatos del sector y organizaciones empresariales, a través de la Escuela de Hostelería.

34.- Que se mejore la ordenación de los recursos turísticos regionales mediante el estudio correspondiente que permita conocer futuras zonas de aprovechamiento turístico en la Región de Murcia.

35.- Que se amplíe la promoción del turismo en la Región mediante la prospección de nuevos mercados internacionales.

36.- Que se desestacionalice y se diversifique la oferta turística a otros tipos -turismo histórico, arqueológico, espeleológico, verde, cinegético, de Tercera Edad y deportivo-, aún poco conocidos en la Región, con especial atención al turismo de congresos e incentivado.

37.- Que se acentúen las actuaciones inspectoras en el conjunto del sector turístico, al objeto de mantener y mejorar la calidad del servicio, acabando con cualquier tipo de fraude.

38.- Que se intensifiquen las actuaciones realizadas hasta ahora en materia de consumo, tanto en su vertiente inspectora, como en la de formación de los consumidores, cooperando con los mismos en sus organizaciones de auto-defensa.

39.- Que los Servicios Sociales desarrollen un programa de salud específico para la Tercera Edad, atendiendo a la prevención y rehabilitación, potenciándose otras actividades de ocio y tiempo libre, culturales, turísticas y recreativas.

40.- Que se elaboren los programas precisos para que haya una mayor integración social del minusválido, y que en su atención especializada se vayan dotando dichos programas con los recursos necesarios para que se dé cobertura en estos tratamientos desde su más temprana edad hasta la edad más avanzada.

41.- Que se estructure y desarrolle la atención al menor y al joven con problemas de inserción social, estableciendo un programa regional con los medios adecuados para evitar la adopción de conductas asociales y favorecer su desarrollo educativo junto con una plena inserción social.

42.- Que se apoye y fomente al máximo la mancomunación de los servicios sociales entre los ayuntamientos para que sea posible la tecnificación de los mismos, su ordenación más efectiva y su accesibilidad a todos los municipios, con especial mención de los más pequeños.

43.- Que se intensifiquen las acciones tendentes al fomento del empleo, sobre todo en los jóvenes, mujeres y parados de larga duración, mediante acciones propias o concertadas y/o cofinanciadas por otras administraciones (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Fondo Social Europeo). A tal fin, se procurará la renovación del convenio de coordinación de la política de empleo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la mejora de la calidad en la Formación Profesional y la canalización de proyectos de auto-empleo, especialmente de los colectivos citados.

44.- Que se elabore una propuesta de Plan de Acción Pública para el fomento del empleo y el desarrollo de la economía social sobre la base de un plan de apoyo a los trabajadores eventuales agrícolas de la Región, demandando a la Administración competente su incorporación al Régimen General de la Seguridad Social.

45.- Que se procure, en colaboración con los ayuntamientos de la Región, la dinamización del desarrollo local, a través de actuaciones en el sector de la economía social.

46.- Que, reafirmando la Asamblea Regional de Murcia en sus legítimas e irrenunciables aspiraciones de asunción del máximo de competencias que permite nuestra Constitución, alcanzado el techo competencial que permite nuestro Estatuto de Autonomía y transcurrido el tiempo preceptivo, se continúe en el proceso de desarrollo autonómico que responda a las expectativas de nuestros ciudadanos, desde una perspectiva de solidaridad y dentro del marco de consenso de Estado que entendemos procede en esta materia.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

d) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Asuntos Generales, en reuniones celebradas los días 26 y 31 de octubre actual, ha estudiado el textos del "Proyecto de ley de creación, organización y control parlamentario de Radio Televisión Murciana" y las enmiendas presentadas al mismo, conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento, resultando aprobado el dictamen que a continuación se transcribe, y reservados, para su defensa en Pleno, las enmiendas y votos particulares cuya relación, asimismo, se inserta.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, en sesión celebrada hoy, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 31 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES AL PROYECTO DE LEY DE CREACION, ORGANIZACION Y CONTROL PARLAMENTARIO DE RADIO TELEVISION MURCIANA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 14 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que, en materia de medios audiovisuales de comunicación social del Estado, la Comunidad Autónoma ejercerá todas las potestades y competencias que le correspondan en los términos y casos establecidos en la Ley reguladora del Estatuto Jurídico de Radio y Televisión.

Dicho Estatuto Jurídico está contenido en la actualidad en las Leyes 4/1980, de 10 de enero, y 46/1983, de 26 de diciembre, que, de conformidad con el mandato del artículo 20, 3º de la Constitución Española, establecen la necesidad de que la organización y el control parlamentario de la radiodifusión y de la televisión regionales se regulen por una Ley de la Comunidad Autónoma, respetando los criterios establecidos en las indicadas Leyes.

El contenido de esta Ley respeta los criterios de la legislación estatal, si bien recoge las peculiaridades derivadas de su aplicación en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Por ello, crea la Empresa Pública Regional "Radio Televisión Murciana" como entidad de Derecho Público que ajusta su actividad al Derecho Privado; regula su organización, determinando sus órganos, composición y funciones; encomienda la gestión mercantil a una Sociedad Anónima en cada campo, aunque prevé la posibilidad de crear otras Sociedades Anónimas en áreas concretas; la programación y su control parlamentario; el presupuesto y su financiación, el patrimonio y el personal.

La presente Ley desarrolla el Estatuto de Autonomía tal como previenen, además del artículo 14, los artículos 8 y 9, y configura Radio Televisión Murciana en el marco del pluralismo político proclamado por la Constitución como supremo valor del ordenamiento jurídico, como vehículo fundamental de información y participación de todos los murcianos en la vida política, cultural y social de la Región, de información de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo, de difusión de la cultura murciana, de afianzamiento de la identidad regional, así como medio para contribuir a que la libertad y la igualdad sean efectivas y reales y para lograr la solidaridad entre todos los murcianos y entre éstos y los demás pueblos de España.

CAPITULO I

DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Empresa Pública Regional "Radio Televisión Murciana" (RTVMur), y la regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Región de Murcia en su ámbito territorial.

Artículo 2

La actividad de los medios de comunicación social de la Región de Murcia a que se refiere la presente Ley, se inspirará en los principios siguientes:

- a) El respeto a la libertad de expresión.
- b) La objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones.
- c) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustenten estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado cuarto del artículo 20 de la Constitución.
- d) El respeto al pluralismo político, cultural, religioso y social.
- e) El respeto y especial atención a la juventud y a la infancia.
- f) El respeto a los principios de igualdad y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social.
- g) El respeto, promoción y defensa de los demás principios que informan la Constitución española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de los demás derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION

Sección primera.- De la creación de la Empresa Pública Regional "Radio Televisión Murciana"

Artículo 3

1. Se constituye la Empresa Pública Regional RTVMur como entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia para la gestión del servicio público de radiodifusión y televisión de la Región de Murcia. Se rige por la presente Ley y disposiciones de desarrollo, y, en lo no

previsto en las mismas, por las Leyes 4/1980, de 10 de enero, Reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, y 46/1983, de 26 de diciembre, Reguladora del Tercer Canal de Televisión.

2. En sus relaciones jurídicas externas estará sujeta al Derecho Privado. De los acuerdos que dicten los órganos de gobierno de RTVMur y de las pretensiones que en relación con ellos se deduzcan, conocerá la jurisdicción que en cada caso corresponda, sin necesidad de formular reclamación previa en vía administrativa.

3. Las funciones que se atribuyen a RTVMur se entienden sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Asamblea Regional y al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y de las que en período electoral corresponden a las Juntas Electorales.

Sección segunda.- De los órganos de RTVMur.

Artículo 4

RTVMur se estructura, en cuanto a su funcionamiento, administración general, dirección y asesoramiento, en los siguientes órganos:

- a) Consejo de Administración.
- b) Director General.
- c) Consejo Asesor.

Sección tercera.- Del Consejo de Administración.

Artículo 5

1. El Consejo de Administración constará de nueve miembros, elegidos para cada legislatura por la Asamblea Regional, en proporción a la representación en la Cámara de los Grupos Parlamentarios.

Su constitución tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de cada legislatura.

A estos efectos, cada Grupo Parlamentario propondrá sus candidatos dentro del plazo máximo de diez días a contar desde que fuesen requeridos para ello por la Mesa de la Asamblea Regional. Si algún Grupo no formaliza tal propuesta, se entenderá que renuncia a ello y los candidatos que tuviera derecho a proponer, lo serán por los demás Grupos Parlamentarios en la proporción señalada en el párrafo anterior, a cuyo efecto se les requerirá por la Mesa de la

Asamblea a que presenten los nuevos candidatos en un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas.

Cada Grupo Parlamentario propondrá sus candidatos, que serán ratificados conjuntamente por el Pleno de la Asamblea.

2. Los miembros del Consejo de Administración cesarán en sus cargos al término de la correspondiente legislatura, aunque seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos vocales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Grupos Parlamentarios podrán proponer el cese o sustitución de los vocales que les corresponda, correspondiendo al Pleno de la Asamblea Regional su posterior ratificación.

3. La condición de miembro del Consejo de Administración, es incompatible con cualquier vinculación con agencias de noticias o medios de comunicación, así como con empresas publicitarias o de producción de programas filmados o registrados en magnetoscopio, con casas discográficas o con cualquier tipo de entidad relacionada con el suministro o la dotación de material o de programas a RTVMur o a sus sociedades filiales, y con todo tipo de prestación de servicios o de relación laboral en activo con RTVMur y sus sociedades filiales, o con ente similar de otra Comunidad Autónoma o con RTVE o con las sociedades filiales de los entes indicados. Se entiende por vinculación indirecta la causada por relación de matrimonio, por parentesco de afinidad hasta segundo grado o consanguinidad en cuarto grado, con personas con intereses económicos en las agencias, medios o empresas antes mencionadas.

La incompatibilidad será declarada por la Comisión determinada, con arreglo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley.

4. Para que el Consejo de Administración se entienda válidamente constituido en sesión, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que la presente Ley exija una mayoría cualificada.

5. La Presidencia del Consejo de Administración será puramente funcional y se ejercerá de forma rotativa, trimestralmente, entre sus miembros y por decisión de los mismos.

Artículo 6

Los miembros del Consejo de Administración no

percibirán otras retribuciones que las dietas por asistencia a sesiones que fije el propio Consejo, dentro de los límites presupuestarios.

Artículo 7

1. Los miembros del Consejo de Administración cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Al término de la legislatura.
- b) Por fallecimiento.
- c) A petición propia.
- d) Por declaración legal de incapacidad.
- e) Por incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad del apartado 3 del artículo 5.
- f) Por acuerdo de la Asamblea Regional, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5.

2. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por la Asamblea Regional a instancia del Grupo Parlamentario que hubiera propuesto al vocal saliente en la forma señalada en el apartado 1 del artículo 5.

Artículo 8

1. Corresponden al Consejo de Administración las competencias siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento, en materia de programación, de lo dispuesto en la presente Ley.
- b) Emitir su parecer sobre el nombramiento del Director General, que para ser afirmativo deberá formularse por acuerdo de dos tercios de sus miembros. Si no se alcanzara esta mayoría, se entenderá que el Consejo de Administración se abstiene de emitir su parecer sobre el nombramiento de Director General, dándose por cumplido el trámite.
- c) Recibir notificación previa del nombramiento y cese de los administradores únicos de las sociedades filiales de RTVMur.
- d) Aprobar, a propuesta del Director General, el plan de actividades de RTVMur, fijando los principios básicos y las líneas generales de la programación, así como el plan de actuación de sus sociedades filiales.
- e) Aprobar la memoria anual relativa al desarrollo de las actividades de RTVMur y de sus sociedades filiales.
- f) Aprobar las plantillas de RTVMur y de sus

sociedades filiales.

g) Aprobar el régimen de retribuciones del personal de RTVMur y de sus sociedades filiales.

h) Aprobar los anteproyectos de presupuestos de RTVMur y de cada una de sus sociedades filiales.

i) Aprobar convenios generales o que supongan una relación de continuidad con entidades públicas o privadas para coproducir o difundir producciones ajenas.

j) Dictar instrucciones sobre la emisión de publicidad en RTVMur, teniendo en cuenta el control de la calidad del contenido de los mensajes publicitarios, la adecuación del tiempo de publicidad a la programación y las necesidades de estos medios.

k) Determinar semestralmente el porcentaje de horas de programación destinadas a los grupos políticos y sociales significativos, así como el acceso de las minorías, fijando los criterios de distribución entre ellos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución y en el artículo 20 de esta Ley.

l) Determinar anualmente el porcentaje de producción propia que debe incluirse en la programación.

m) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia, el Director General someta a su consideración.

n) Conocer periódicamente la gestión presupuestaria y emitir su parecer a los efectos de lo establecido en el artículo 23, 4º de esta Ley.

ñ) Determinar las normas sobre composición y funcionamiento de los Consejos de Redacción.

o) Aprobar el estatuto de redacción de los programas informativos, de acuerdo con la normativa aplicable.

p) Emitir informe preceptivo previo a la comunicación a la Asamblea sobre la propuesta de creación de las sociedades filiales a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley, debiendo ser motivada cualquier actuación discrepante con dicho informe.

q) Todas aquellas no atribuidas expresamente a otro órgano.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto aquellos a los que se refieren los apartados d), f), g), h) y k), que se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.

En lo que respecta al apartado h) y en el caso en que no se alcance acuerdo por mayoría absoluta, el anteproyecto de presupuesto se remitirá a la Consejería de Hacienda en el plazo legal, haciendo constar el sentido del voto de cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 9

1. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes y también por razón de urgencia, a criterio del Presidente, o cuando lo solicite un tercio de los vocales o el Director General.

2. Para tratar asuntos no incluidos en el orden del día, será preciso que el Consejo lo acepte por mayoría absoluta.

3. En todo lo no previsto en esta Ley, el Consejo de Administración establecerá su régimen de funcionamiento interno.

Sección cuarta.- Del Director General

Artículo 10

1. El Director General de RTVMur será nombrado por el Consejo de Gobierno, previa consulta al Consejo de Administración.

2. El Director General ostentará la facultad ejecutiva de RTVMur, y tendrá las mismas incompatibilidades que los miembros del Consejo de Administración, señaladas en el artículo 5, 3, de la presente Ley, y, además, será incompatible con cualquier actividad pública o privada, salvo la que se derive de la administración de su propio patrimonio o de la Dirección, en su caso, de las sociedades a que se refiere el artículo 14, por la que no percibiría retribución alguna.

3. Reglamentariamente se determinará la retribución que, con cargo al Presupuesto de RTVMur, percibirá el Director General, así como las condiciones de desempeño de dicho cargo, no previstas en la presente Ley.

4. El Director General asistirá con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración, con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente.

5. El mandato del Director General será de la misma duración que la legislatura de la Asamblea Regional en que haya sido designado. No obstante, permanecerá en el ejercicio del cargo hasta la designación del nuevo Director General.

Artículo 11

Corresponde al Director General:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulen RTVMur y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en las materias que sean competencia de este órgano colegiado.

b) Someter a la aprobación del Consejo de Administración, con antelación suficiente, el plan anual de actividades, la memoria anual y los anteproyectos de presupuesto de RTVMur y de sus sociedades filiales, así como las cuestiones a que se refieren las letras f), g) e i), del apartado 1, del artículo 8 de esta Ley.

c) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de RTVMur y de sus sociedades, y dictar las instrucciones y las circulares relativas al funcionamiento y a la organización interna, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración.

d) Actuar como órgano de contratación de RTVMur y de sus sociedades filiales, sin perjuicio de lo que dispongan sus estatutos y de los poderes generales o particulares que otorgue.

e) Autorizar los pagos y gastos de RTVMur y de sus sociedades filiales, sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos de estas sociedades y de los poderes generales o particulares que otorgue.

f) Organizar la dirección de RTVMur y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, previa notificación al Consejo de Administración, salvo en el caso recogido en el artículo 14.2 de esta Ley.

g) Ordenar la programación, de acuerdo con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.

h) Ostentar la representación de RTVMur y, en consecuencia, ejercitar las acciones procedentes, sin perjuicio de los poderes que pueda o deba otorgar.

Artículo 12

1. El Consejo de Gobierno puede cesar al Director General de RTVMur mediante resolución motivada en alguna de las siguientes causas.

a) Petición propia.

b) Incompatibilidad.

c) Enfermedad continuada, superior a tres meses.

d) Incompetencia manifiesta o actuación contraria a los principios recogidos en el artículo 2 de esta Ley.

e) Condena, en sentencia firme, por delito doloso.

2. A propuesta motivada del Consejo de Administración, basada en las causas b), c), d) y e) del apartado anterior, adoptada por mayoría de dos tercios del número de sus miembros, el Consejo de Gobierno cesará al Director General.

Sección quinta.- Del Consejo Asesor.

Artículo 13

1. El Consejo Asesor de RTVMur estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno.

b) Tres vocales designados por las centrales sindicales más representativas en la Región de Murcia.

c) Tres vocales designados por las asociaciones empresariales más representativas en la Región de Murcia.

d) Tres vocales representantes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, designados por la Federación de Municipios de la misma.

e) Tres vocales designados por las asociaciones profesionales de los medios de comunicación más representativas en la Región.

f) Dos representantes de la Universidad de Murcia.

g) Dos representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

2. El procedimiento de designación de los vocales será desarrollado reglamentariamente.

3. El Consejo Asesor será convocado por el Consejo de Administración, al menos trimestralmente, y emitirá su parecer cuando sea requerido expresamente por el Consejo de Administración, y, en todo caso, cuando se trate de las competencias referentes a programación que el artículo 8 atribuye al Consejo de Administración.

4. Los miembros del Consejo Asesor no percibirán indemnizaciones por su asistencia al mismo.

5. El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros al Presidente y al Secretario del mismo

por un período de un año.

CAPITULO III

DE LA GESTION MERCANTIL

Artículo 14

1. Los servicios públicos de radiodifusión y de televisión, serán gestionados mercantilmente, cada uno de ellos, por una empresa pública regional en forma de sociedad anónima.

2. Los estatutos de estas sociedades establecerán que cada una de ellas sea regida por un Director, que actuará como administrador único, el cual será, a la vez, director del medio de difusión correspondiente.

El nombramiento y, en su caso, el cese del Director de estas sociedades, será efectuado por el Director General de RTVMur, salvo que el Consejo de Gobierno acuerde que sean regidas por el propio Director General de RTVMur. En ambos casos, se notificará previamente al Consejo de Administración de RTVMur.

El nombramiento de los directores de estas sociedades se hará entre profesionales de reconocido prestigio y mérito.

3. El Consejo de Gobierno queda autorizado por esta Ley para constituir las sociedades anónimas a que se refiere este artículo.

Artículo 15

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Director General de RTVMur, previo informe preceptivo del Consejo de Administración, y previa comunicación a la Comisión de la Asamblea Regional, a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, queda autorizado para crear otras empresas públicas regionales en forma de sociedad anónima en las áreas de comercialización, producción, comunicación o en otras análogas, con el fin de conseguir una gestión eficaz.

2. Los estatutos de estas sociedades establecerán que serán regidas por un Director, que actuará como administrador único, nombrado y, en su caso, cesado por el Director General de RTVMur, notificándose previamente al Consejo de Administración de RTVMur.

Artículo 16

1. El capital de las sociedades anónimas a que se refieren los artículos 14 y 15 de esta Ley, habrá de ser suscrito íntegramente por la

empresa pública regional RTVMur y no podrá ser pignorado ni cedido en forma alguna, onerosa o gratuita.

2. Las sociedades citadas se registrarán por el Derecho Privado, salvo en lo establecido por esta Ley.

3. Los estatutos de las mismas establecerán las facultades atribuidas al Director de cada sociedad y las que se reserve el Director General de RTVMur.

4. El Director de cada una de estas sociedades, tendrá las mismas incompatibilidades que el Director General de RTVMur y su retribución se satisfará con cargo al presupuesto de la sociedad respectiva.

5. La Junta General de las sociedades referidas las formarán el Consejo de Administración y el Director General de RTVMur.

CAPITULO IV

DE LA PROGRAMACION Y DEL CONTROL PARLAMENTARIO

Artículo 17

Los principios que han de inspirar la programación de los medios de comunicación social a que se refiere esta Ley, son los señalados en su artículo 2.

Artículo 18

El Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, podrán disponer que se difundan todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el órgano de procedencia, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Artículo 19

Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que establezcan las normas electorales. La aplicación y el control de las normas corresponderán a la Junta Electoral competente, que ordinariamente ha de cumplir su cometido a través del Consejo de Administración, o, en caso de urgencia, del Director General.

Artículo 20

La ordenación de los espacios de radio y

televisión se hará de forma que tengan acceso a los mismos los grupos sociales y políticos más significativos, debiéndose adecuar el acceso a las minorías de uno u otro carácter. Con esta finalidad, el Consejo de Administración y el Director General, en el ejercicio de sus competencias respectivas, habrán de tener en cuenta criterios objetivos, tales como la representación parlamentaria, la implantación política, sindical, social y cultural, el ámbito territorial de actuación y otros similares.

Artículo 21

El derecho de rectificación y la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con las informaciones difundidas por los medios de RTVMur, se registrarán por lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 2/1984, de 26 de marzo, y 1/1982, de 5 de mayo, respectivamente.

Artículo 22

1. El control de la empresa pública regional de Radio Televisión Murciana y de sus sociedades filiales por la Asamblea Regional, se ejercerá por la Comisión de Asuntos Generales, sin perjuicio de la creación de una Comisión de Medios de Comunicación Social, que asumiría tales funciones de control.

2. El Director General comparecerá ante dicha Comisión Parlamentaria cuando ésta lo convoque, a fin de facilitar la información que le sea requerida.

CAPITULO V

DEL PRESUPUESTO Y SU FINANCIACION, DEL PATRIMONIO Y DEL PERSONAL

Artículo 23

1. El presupuesto de RTVMur y de las sociedades a que se refieren los artículos 14 y 15 de esta Ley y su ejecución, se ajustará a la normativa presupuestaria vigente y a las singularidades que establece la presente Ley.

2. Los anteproyectos de presupuestos de RTVMur y de cada una de sus sociedades filiales, se remitirán a la Consejería de Hacienda a los efectos de su integración en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y su aprobación como Proyecto de Ley por el Consejo de Gobierno.

Los presupuestos se elaborarán y gestionarán

bajo el principio de equilibrio presupuestario.

3. Sin perjuicio del presupuesto separado de RTVMur y de cada una de sus sociedades filiales, se ha de establecer un presupuesto consolidado con la finalidad de evitar déficits de Caja eventuales o definitivos y de permitir su cobertura mediante el superávit de las empresas incluidas en el presupuesto consolidado.

A estos efectos, se autoriza por esta Ley el régimen de minoración de ingresos respecto al presupuesto de la Empresa Pública Regional RTVMur.

4. Sin perjuicio de los controles legalmente establecidos, el Director General de RTVMur rendirá cuentas, al menos semestralmente, de la gestión presupuestaria ante la Comisión a que se refiere el artículo 22 de esta Ley.

5. RTVMur y sus sociedades filiales ajustarán su contabilidad a la normativa aplicable a las empresas públicas regionales.

Artículo 24

1. La RTVMur se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y mediante los ingresos y rendimientos de las actividades que realice.

2. Las sociedades filiales se financiarán mediante subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y mediante los ingresos y rendimientos derivados de la comercialización y venta de sus productos y de su posible participación en el mercado de la publicidad o de cualquier otro concepto relacionado con su actividad.

Artículo 25

El patrimonio de la Empresa Pública Regional RTVMur, así como el de sus sociedades filiales, quedará integrado, a todos los efectos, en el patrimonio de la Comunidad Autónoma y tendrá la consideración de dominio público como patrimonio afecto al servicio público correspondiente y, por lo tanto, gozará en el orden tributario de las exenciones que sean pertinentes.

Artículo 26

1. Las relaciones laborales en la Empresa Pública Regional RTVMur y de sus sociedades filiales, se regirán por la legislación laboral.

2. La pertenencia al Consejo de Administración, al Consejo Asesor, o el desempeño del

cargo de Director General de RTVMur, no generará ningún derecho de carácter laboral.

3. Los funcionarios de la Comunidad Autónoma que se incorporen a la Empresa Pública Regional RTVMur o a cualquiera de sus sociedades filiales, quedarán en la situación que legalmente corresponda.

4. La contratación de personal sólo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5. Se fomentará el desarrollo de la formación profesional permanente como sistema de promoción y perfeccionamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

La Empresa Pública Regional RTVMur podrá establecer con otros medios de radiodifusión y televisión, convenios de colaboración concernientes a su actividad, y, en particular, sobre conexiones de las emisiones, recepción de servicios de noticias y transmisiones, intercambio de programas y servicios, así como coproducciones, pudiendo federarse con las entidades gestoras de dichos medios en el caso de que sean de titularidad pública.

Segunda

Las normas contenidas en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el capítulo tercero del título sexto, relativas a las empresas públicas regionales, no serán aplicables a RTVMur y a sus sociedades filiales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

1. Se dota a la Empresa Pública Regional RTVMur con un fondo de cien millones de pesetas, destinándose dos millones de pesetas para sus gastos de funcionamiento durante el presente ejercicio, y noventa y ocho millones de pesetas para la constitución de sus sociedades filiales.

2. Para la provisión de dicho fondo se conce-

de un crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma por el importe indicado, cuya financiación se realizará mediante la baja del crédito 087.19.02.125A.63., de igual cuantía, autorizándose a la Consejería de Hacienda para realizar las actuaciones necesarias para llevar a efecto lo establecido en esta disposición.

3. Una vez constituido el Consejo de Administración y nombrado el Director General, se procederá a elaborar por éste y a aprobar por aquél el programa de actuación, inversiones y financiación para el año 1988 de la Empresa Pública Regional RTVMur y de las sociedades filiales que se hayan constituido, dando cuenta al Consejo de Gobierno y a la Comisión de la Asamblea Regional a que se refiere el artículo 22.

Segunda

1. El Consejo de Administración de RTVMur, se constituirá dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Hasta la constitución del Consejo de Administración, el Consejo de Gobierno administrará y gestionará la radiodifusión y televisión pública de la Región de Murcia, dando cuenta de su gestión, una vez constituido legalmente aquél, a la Comisión de la Asamblea Regional a que se refiere el artículo 22.

3. El Consejo Asesor de la Empresa Pública Regional RTVMur, se constituirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Enmiendas y votos particulares reservados para Pleno

RELACION DE ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES,

RESERVADOS PARA SU DEFENSA ANTE EL PLENO, AL PROYECTO DE LEY DE CREACION, ORGANIZACION Y CONTROL PARLAMENTARIO DE RADIO TELEVISION MURCIANA, CON INDICACION DE LA PAGINA DEL BOLETIN EN EL QUE FUERON PUBLICADAS, (B.O.A.R. nº 83, de 26-10-88).

Al artículo 1.

- Enmienda II-3.110, de D. Pedro Antonio Ríos, del Grupo Parlamentario Mixto (pág. 1.826).

Al artículo 3.

- Enmienda II-3.112, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.826).

Al artículo 5.

- Enmienda II-3.072, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.818).

- Primera parte de la enmienda II-3.155, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.833).

- Enmienda II-3.114, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.826).

- Enmienda II-3.157, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.834).

Al artículo 8.

- Enmienda II-3.117, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.827).

- Enmienda II-3.077, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.819).

- Enmienda II-3.118, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.827).

- Enmienda II-3.119, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.827).

- Enmienda II-3.162, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.835).

- Enmienda II-3.078, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.820).

- Enmienda II-3.120, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.827).

- Enmienda II-3.163, de D. Angel Morenilla Moya,

del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.835).

- Enmienda II-3.079, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.820).

- Enmienda II-3.121, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.828).

- Enmienda II-3.165, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.835).

- Enmienda II-3.122, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.828).

- Enmienda II-3.123, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.828).

- Enmienda II-3.124, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.828).

- Enmienda II-3.081, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.820).

- Enmienda II-3.125, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.828).

- Enmienda II-3.126, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.828).

- Enmienda II-3.167, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.836).

- Enmienda II-3.168, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.836).

Al artículo 9.

- Enmienda II-3.082, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.820).

Al artículo 10.

- Enmienda II-3.084, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.821).

- Enmienda II-3.128, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.829).

- Enmienda II-3.169, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.836).

- Enmienda II-3.171, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.836).

- Enmienda II-3.172, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y

Social, (pag. 1.836).

Al artículo 11.

- Enmienda II-3.173, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.837).

- Enmienda II-3.174, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.837).

- Enmienda II-3.130, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.829).

- Enmienda II-3.175, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.837).

- Enmienda II-3.176, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.837).

Al artículo 12.

- Enmienda II-3.177, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.837).

- Enmienda II-3.131, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.829).

Al artículo 13.

- Enmienda II-3.182, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.839).

- Enmienda II-3.179, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.838).

- Enmienda II-3.087, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.821).

- Enmienda II-3.181, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.838).

Al artículo 14.

- Enmienda II-3.135, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.830).

- Enmienda II-3.090, de D. Francisco Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.822).

- Enmienda II-3.137, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.831).

- Enmienda II-3.183, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.839).

Al artículo 15.

- Enmienda II-3.139, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.831).
- Enmienda II-3.186, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.839).
- Enmienda II-3.092, de D. Francisco Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.822).

Al artículo 16.

- Enmienda II-3.093, de D. Francisco Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.823).
- Enmienda II-3.188, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.840).

Al artículo 17.

- Enmienda II-3.096, de D. Francisco Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.823).

Al artículo 18.

- Enmienda II-3.097, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.823).

Al artículo 20.

- Enmienda II-3.098, de D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.823).
- Enmienda II-3.140, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.831).
- Enmienda II-3.189, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.840).

Al artículo 23.

- Enmienda II-3.099, de D. Francisco Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.824).
- Enmienda II-3.100, de D. Francisco Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.824).

Al artículo 24.

- Enmienda II-3.102, de D. Francisco Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular,

lar, (pag. 1.825).

Al artículo 25.

- Enmienda II-3.103, de D. Francisco Velasco Cano, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, (pag. 1.825).

A la Disposición Adicional Segunda:

- Enmienda II-3.194, de D. Angel Morenilla Moya, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (pag. 1.841).

A la Disposición Transitoria Primera:

- Enmienda II-3.144, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.832).
- Enmienda II-3.145, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.832).

A la Disposición Transitoria Segunda:

- Enmienda II-3.146, de D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, (pag. 1.832).

Votos particulares

- Voto particular, formulado por D. Francisco Velasco Cano, en contra de la aprobación de la enmienda II-3.147 al artículo 15, de D. Juan José García Escribano, y en defensa del texto del proyecto de ley, (II-1.832)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**3. Proposiciones no de ley y mociones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 27 de octubre actual, admitió a trámite la moción nº 86, sobre inclusión de la Región de Murcia en la Red Europea de Alta Velocidad, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (II-3210).

Asimismo, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la moción

nº 88, sobre protección de la zona arqueológica de Torreciega, de Cartagena, (II-3301), formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, como consecuencia de su interpelación nº 42, debatida en sesión plenaria del día 28 de los corrientes.

En consecuencia:

a) Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

b) Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que hayan de debatirse.

Cartagena, 31 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION Nº 86, SOBRE INCLUSION DE LA REGION DE MURCIA EN LA RED EUROPEA DE FERROCARRILES DE ALTA VELOCIDAD, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEA IBÁÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-3210).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional por el Centro Democrático y Social, Portavoz del correspondiente Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo establecido en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento, presenta para su trámite la siguiente moción, de la que son:

ANTECEDENTES

Se considera que para impulsar y además mantener un crecimiento socio-económico sostenido de la Región de Murcia, uno de los aspectos básicos es su infraestructura de transportes y comunicaciones, entre la que se encuentra el transporte por ferrocarril. Ciertamente la Región de Murcia carece de una buena comunicación de transporte por ferrocarril.

Si se tiene en cuenta que en estos momentos se están realizando estudios, a la vez que se están tomando decisiones sobre el diseño de la futura Red Europea de Alta Velocidad, se estima conveniente que en el momento en que España quede incorporada a la misma, con el ancho de vía europeo, ello lleve consigo que se construya un eje a lo largo del Mediterráneo, que desde Barcelona, pasando por Murcia, llegue a Almería.

Se considera que quedarse fuera de un programa tan importante y ambicioso puede dejar a Murcia, junto a otras zonas del Mediterráneo

español, en peores condiciones para alcanzar elevadas tasas de desarrollo económico.

MOCION

Que el Gobierno Regional se interese ante el Gobierno de la Nación para que la Región de Murcia pueda quedar integrada en el transporte por ferrocarril en un eje de la Red Europea de Alta Velocidad.

Cartagena, 26 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez

MOCION Nº 88, SOBRE PROTECCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA DE LA TORRECIEGA, DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-3301).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado regional de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.2 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional la siguiente moción sobre protección de la zona arqueológica de la Torreciega, de Cartagena, fruto del debate de la interpelación nº 42, con entrada del 5 de octubre de 1988, y que se debatió en el Pleno de la Cámara del pasado día 28 de octubre sobre el mismo tema.

En la zona de la Torreciega existe un monumento funerario romano del siglo I que, junto con su entorno, fue declarado monumento histórico-artístico en el año 1931 y bien de interés cultural en el año 1.985. Como quiera que las competencias en protección, tutela y defensa de nuestro patrimonio está transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y precisamente son actuaciones de esta Administración las que posiblemente estén incidiendo sobre el entorno del monumento funerario, cuya delimitación está fijada en un círculo de quinientos metros de radio a expensas de las excavaciones que establecerían el límite definitivo; es necesario demandar de la Consejería competente actuaciones en defensa del patrimonio histórico-artístico a la misma vez que se aclaran las actuaciones que a esta zona arqueológica están afectando.

Por todo lo cual, la Asamblea Regional aprueba la siguiente

MOCION

En defensa de la zona arqueológica de "La Torreciega" de Cartagena, declarada monumento

histórico-artístico y ante la solución provisional del trazado de una carretera por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Que por la Comisión de Política Sectorial de la Asamblea Regional se realicen las comparecencias e informaciones necesarias de las distintas Administraciones y de los vecinos de la zona y Mesa de Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico de Cartagena, que le permitan, tras el conocimiento exhaustivo del problema, elaborar una propuesta o dictamen al Pleno.

Segundo.- Que por la Consejería de Cultura y Educación se elabore un plan de excavaciones para el conocimiento del monumento funerario y desarrollo de nuestro patrimonio, así como que se pronuncie sobre la solución del trazado de la carretera en Torreciega con informe previo de la Comisión de Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico.

Cartagena, 31 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de Cámara, en sesión celebrada el día 27 de octubre actual, admitió a trámite la pregunta registrada con el número 134 (II-3201), sobre aplicación del nivel de complemento de destino 17 a los funcionarios dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, formulada por D. Vicente Boceta Ostos, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, para la cual solicita respuesta escrita del Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 31 de octubre de 1.988
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 134, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE APLICACION DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO 17 A LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, FORMULADA POR D. VICENTE BOCETA OSTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-3201).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Vicente Boceta Ostos, Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, de conformidad con los artículos 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, solicita del Excmo. Sr. Secretario de la Presidencia, contestación escrita sobre la siguiente cuestión:

Por escrito de 23 de septiembre de 1987, un grupo de funcionarios dependientes orgánicamente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se dirigieron al titular de dicha Consejería en demanda de nivel de complemento de destino 17, en lugar del nivel 15, que hasta esa fecha venían percibiendo en función de una evidente situación de agravio comparativo respecto de otros funcionarios de igual categoría, o sea, del grupo "C".

La mayor parte de estos funcionarios vieron satisfechas sus aspiraciones, pero no así Dña. María Teresa Sánchez Contreras, DNI 22.288.894, ni D. José Gómez López, D.N.I. 22.156.111, firmantes de aquel escrito y que, no se sabe por qué razón, continúan percibiendo sus emolumentos con arreglo al nivel 15.

Como quiera que para estos dos funcionarios la situación de trato discriminatorio y agravio comparativo se mantiene, y como quiera que ambos dependen en la actualidad de la Agencia Regional del Medio Ambiente, adscrita a esa Secretaría General, y que se dirigieron a V.E. en escrito de 23 de septiembre pasado, con la pretensión de solucionar el problema.

¿Piensa V.E. adoptar las medidas necesarias para que, de cara a los Presupuestos Generales de 1989, se subsane la situación descrita?. En caso contrario, ¿qué razones avalan el mantenimiento de la misma en función de qué criterios?.

Cartagena, 25 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ,
Vicente Boceta Ostos

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 27 de octubre actual, admitió a trámite las preguntas registradas con los números 160 (II-3202), 161 (II-3203), 162 (II-3204), 163 (II-3205), 164 (II-3207), 165 (II-3211), 166 (II-3212), y 167 (II-3213), formuladas por Diputados de los Grupos Parlamentarios Socialista, del Centro Democrático y Social, y Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 31 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 160, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE PROGRAMAS DE EDUCACION SOBRE EL CONSUMO, DESARROLLADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONSUMO, FORMULADA POR D. JUAN JOSE GARCIA ESCRIBANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (II-3.202).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para su contestación en el Pleno de la Asamblea Regional, por el Consejero de Bienestar Social.

La educación del consumo en la escuela es una de las líneas de actuación más importantes que se pueden llevar a cabo.

¿Qué programas ha desarrollado la Dirección General de Consumo en este área?

Cartagena, 25 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Juan J. García Escribano

PREGUNTA Nº 161, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE

ACTUACIONES DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA CONSEGUIR LA ADAPTACION DE LAS COOPERATIVAS A LA LEY DE COOPERATIVAS, FORMULADA POR D. JUAN JOSE GARCIA ESCRIBANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (II-3203).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su contestación en el Pleno de la Asamblea Regional por el Consejero de Bienestar Social.

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Consejería de Bienestar Social para conseguir la adaptación de las cooperativas existentes antes del mes de abril, a la nueva normativa prevista en la Ley de Cooperativas del 2 de abril de 1987, así como perspectiva de la economía social?

Cartagena, 25 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Juan J. García Escribano

PREGUNTA Nº 162, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE PLAN DE LUCHA CONTRA SITUACIONES DE NECESIDAD, FORMULADA POR D. JUAN JOSE GARCIA ESCRIBANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (II-3204).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su contestación en el Pleno de la Asamblea Regional por el Consejero de Bienestar Social.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma hizo mención en el debate del estado de la Región a la puesta en marcha de un "Plan de Lucha contra situaciones de necesidad". ¿En qué consiste ese plan?

Cartagena, 25 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Juan J. García Escribano

PREGUNTA Nº 163, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA, FORMULADA POR D. RAMON ORTIZ MOLINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (II- 3205).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Ramón Ortiz Molina, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para su contestación en el Pleno de la Asamblea Regional por el Consejero de Bienestar Social.

En la presentación del Instituto de Servicios Sociales ante la Comisión de Asuntos Sociales, se mencionó la puesta en marcha de un Programa de Apoyo a la Familia. ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo desde entonces, y qué previsiones se tienen al respecto?.

Cartagena, 25 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina

PREGUNTA Nº 164, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE PLAN EXPERIMENTAL DE ADULTOS EN EL COLECTIVO "CARMEN CONDE", DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RÍOS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-3207).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno, dirigida al Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

La Comunidad Autónoma ha colaborado en el Plan Experimental de Adultos en los pasados años, y este año va a subvencionar esta actividad. Es, sin duda, un compromiso básico la adecuación educativa y cultural de los recursos humanos de la Región.

El nacimiento y características de cada acción o experiencia de adultos es diferente, pero, en algunos casos, la experiencia ha surgido por iniciativa de los colectivos interesados en su autoformación y por colectivos de profesores que adoptan iniciativas de solidaridad con los menos pudientes y éste es el caso del "Carmen Conde", de Cartagena.

En escrito del Ilustrísimo Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia al colectivo de educación de adultos "Carmen Conde", se les retira la autorización para impartir clases en el centro de E.G.B. que viene funcionando en la barriada del Ensanche, basándose en la denuncia de los profesores del centro y de la APA del mismo, relacionando un foco de

delincuencia del barrio a la actividad de educación popular de más de ciento cincuenta alumnos y catorce profesores, hecho que, en todo caso, no es comprobado en una investigación de la Inspección o de la Dirección Provincial.

La labor que este colectivo viene desarrollando, con o sin ayuda de la Administración, hacia los más desfavorecidos y los que más necesidad tienen de la formación, educación o preparación en materia instrumentables, es loable porque parte de una premisa: "Una educación popular que prepare para hacer frente a esta sociedad competitiva e insolidaria".

Por todo ello, solicito información del Consejero de Cultura, Educación y Turismo para que aclare cuál es la actuación concreta que seguirá con respecto al colectivo "Carmen Conde" que viene funcionando en la barriada del "Ensanche", de Cartagena, y qué medidas adoptará para que este colectivo siga funcionando utilizando el centro público que durante ocho años viene usándose, demandando de las autoridades locales y del propio centro y colectivo las medidas que superen este falso dilema "Educación para niños" o "Educación para los mayores".

Cartagena, 25 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

PREGUNTA Nº 165, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE ASIGNACION DEL F.E.D.E.R. A LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR D. ANGEL MORENILLA MOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-3211).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario del C.O.S., al amparo de lo que prevé el vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno por quien corresponda del Consejo de Gobierno:

Los medios de comunicación han difundido que el órgano competente de la C.E.E. ha asignado los fondos con cargo al FEDER, correspondientes a la octava asignación para el desarrollo regional. España, con ciento cuarenta proyectos individuales de inversión industrial y de infraestructura, ha sido la nación más favorecida, al habersele concedido 12.177 millones de pesetas. A la vista de que Murcia, estando la quinta región de Europa por la cola en su desarrollo regional, sólo recibe -según la

noticia de prensa- 55'9 millones, mientras que otras Comunidades Autónomas españolas tienen una asignación casi cincuenta veces superior (Castilla-La Mancha, por ejemplo), pregunto al Consejo de Gobierno:

¿Cuáles son las razones para que Murcia haya recibido una asignación tan exigua del FEDER y cuántos proyectos se han presentado por la Región de Murcia ante el órgano correspondiente de la C.E.E. o aquél que canalice las peticiones?.

¿Cómo promueve, coordina o patrocina el Gobierno Regional los proyectos susceptibles de ayuda por el FEDER, que permite que otras Comunidades con mayor desarrollo económico que la nuestra, reciban cientos o miles de millones de pesetas más que Murcia.

Cartagena, 26 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

PREGUNTA Nº 166, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, FORMULADA POR D. ANGEL MORENILLA MOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II- 3212).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo que prevé el vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno por quien corresponda del Consejo de Gobierno:

¿Podría informarme acerca de cuál es el nivel de endeudamiento de esta Comunidad Autónoma con la Seguridad Social, precisando el importe total de las cuotas no ingresadas en los plazos reglamentarios, referido al primero de octubre último o fecha inmediatamente anterior posible de que se tenga constancia exacta?.

¿Podría explicarse las razones de esa morosidad, de existir, y sobre si el retraso implica la aplicación de recargos o intereses de demora y su cuantía?.

Cartagena, 26 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

PREGUNTA Nº 167, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA,

FORMULADA POR D. ANGEL MORENILLA MOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II- 3213).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Angel Morenilla Moya, Diputado del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo que prevé el vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno por quien corresponda del Consejo de Gobierno:

¿Podría explicarme cuál es el sistema que se emplea por los servicios responsables del mantenimiento de las carreteras que dependen de esta Comunidad Autónoma, para comprobar el estado de las mismas, detectar fallos en su conservación o eventos que provocan peligro para el tráfico?. ¿Cuántas personas y vehículos se utilizan, de existir el servicio, para recorridos de inspección?. ¿Con qué frecuencia o regularidad se tiene planificado el servicio de comprobación del estado de dichas carreteras, y qué control interno se lleva de la práctica real de las inspecciones?. ¿Cómo se tiene distribuida la responsabilidad del servicio: por carreteras, por áreas geográficas, o de otra manera...?

Cartagena, 26 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Angel Morenilla Moya

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de octubre actual, admitió a trámite las respuestas registradas con los números II-3208, II-3209 y II-3219, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno, en contestación a otras tantas preguntas formuladas por Sres. Diputados.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 31 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA II-3208, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, A PREGUNTA Nº 131 (II-3003), SOBRE APOYO A LA CONSTRUCCION DE HOTELES EN LA COSTA CALIDA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 78).

Las ayudas para instalaciones hoteleras en la Región de Murcia se han concedido en el marco del Programa de Financiación de las PYMES y en el del Decreto de Delimitación de la Zona Promocionable de Murcia, aprobado para la aplicación en la Región de la Ley de Incentivos Regionales.

El detalle de las ayudas concedidas es el siguiente:

1. PROGRAMA DE FINANCIACION DE PYMES:

EMPRESA: Roque Benítez Guillén.

Municipio: Aguilas

Inversión*: 3.000

Empleo creado: 5

Ayuda*: 350

EMPRESA: Moltemur, S.L.

Municipio: Librilla

Inversión*: 84.338

Empleo creado: 5

Ayuda*: 1.250

EMPRESA: A. Arce Párraga

Municipio: Lo Pagán

Inversión*: 15.640

Empleo creado: 2

Ayuda*: 800

EMPRESA: José Sánchez Angosto

Municipio: Portmán

Inversión*: 23.920

Empleo creado: 4

Ayuda*: 1.500

EMPRESA: Meysme, S.A.

Municipio: Puerto de Mazarrón.

Inversión*: 53.649

Empleo creado: 6

Ayuda*: 2.200

EMPRESA: La Mojonera, S.A.

Municipio: Cartagena

Inversión*: 28.940

Empleo creado: 4

Ayuda*: 1.400

EMPRESA: Amalia Díaz Corbalán.

Municipio: Murcia

Inversión*: 76.973

Empleo creado: 6

Ayuda*: 2.500

TOTAL INVERSION*: 286.660

EMPLEO CREADO: 32

AYUDA*: 10.000

* En miles de pesetas. Comprende el período de junio de 1987, comienzo de la actuación en esta materia, a septiembre de 1.988.

2. INCENTIVOS ECONOMICOS REGIONALES:

EMPRESA: I. Hotelera Pacoche, S.A. **

Municipio: Murcia

Inversión*: 180.000

Empleo creado: 16

Ayuda *: 57.600

EMPRESA: I. Turísticos S.A. ***

Municipio: Murcia

Inversión *: 420.000

Empleo creado: 32

Ayuda *: 136.000

EMPRESA: Parver, S.A. **

Municipio: Mazarrón.

Inversión: 147.068

Empleo creado: 11

Ayuda *: 38.237'68

TOTAL INVERSION*: 747.068

EMPLEO CREADO: 59

AYUDA *: 231.837'68

* En miles de pesetas.

** Hotel de tres estrellas.

*** Hotel de cuatro estrellas.

Expedientes aprobados. Grupo de Trabajo 19-9-88

La concesión de tales ayudas responde a los objetivos, en sus respectivos casos, del Programa de Financiación de PYMES (ayuda a las pequeñas y medianas empresas a la financiación de inversiones en activo fijo y circulante que lleven aparejadas la creación neta de empleo o la refinanciación de sus deudas) y de los Incentivos Regionales, que son los definidos en el artículo 4 del citado Decreto, entre los que se incluye, en primer lugar, el de corregir los desequilibrios económicos y sociales de Murcia en términos de renta y paro.

Murcia, 20 de octubre de 1.988

EL CONSEJERO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Francisco Artés Calero

RESPUESTA II-3209, DEL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, A PREGUNTA Nº 132 (II-3004), SOBRE ACTAS DE INSPECCION DEL SERVICIO DE CONSUMO, FORMULADA

POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 78).

Las actas levantadas por los Servicios de Inspección de la Dirección General de Consumo hasta la fecha y durante 1988, han sido 1.172, correspondiendo 624 actas positivas y 548 negativas.

El tipo de establecimientos que han sido objeto de actas positivas, han sido los siguientes:

Hidroeléctrica, Butano, Fábrica de Extintores, Compañías de Seguros, Constructores, Locutorios Telefónicos, Restaurantes, Cafeterías y Bares, fábricas de conservas, talleres de reparación de automóviles y motos, talleres de electrodomésticos, tintorerías, fábricas de lejías, plantas envasadoras de aceites, hipermercados, supermercados, autoservicios y comercios, en general.

Estas actas positivas corresponden a todas las zonas de la Región, siendo el número mayor en los núcleos más importantes.

SANCIONES IMPUESTAS POR EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 1988.

- Enero: 105 expedientes. 3.215.000 pts.
- Febrero: 96 expedientes. 2.525.000 pts.
- Marzo: 26 expedientes. 765.000 pts.
- Abril: 28 expedientes. 1.145.000 pts.
- Mayo: 49 expedientes. 1.215.000 pts.
- Julio: 211 expedientes. 4.390.000 pts.
- Septiembre: 28 expedientes. 870.000 pts.
- Octubre: 150 expedientes. 2.745.000 pts.

TOTAL EXPEDIENTES: 693

TOTAL PESETAS: 16.870.000.

El tipo de infracciones han sido los siguientes: fraudes de calidad, fraudes de peso, precios ilícitos (en cobro de pasos de contador telefónico, locutorios ajenos a telefónica y en aceite de soja), irregularidades en presupuestos previos, devoluciones de piezas en talleres de automóviles, omisión de precios, irregularidades en etiquetado de productos industriales, textiles y alimenticios.

Los recursos interpuestos en la Consejería de Bienestar Social contra las sanciones a la Dirección General de Consumo y tramitados por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General durante 1988 en materia de consumo, han sido 93, con el siguiente desglose:

- Estimados: 8
- Desestimados: 49
- Fuera de plazo: 8

- Estimado en parte: 1

TOTAL EXPEDIENTES RESUELTOS: 66

TOTAL EXPEDIENTES PENDIENTES: 27

La cuantía de las sanciones en vía ordinaria es de 6.100.000 pesetas y las que se encuentran en vía ejecutiva 10.770.000 pts.

Murcia, 20 de octubre de 1.988

EL CONSEJERO DE
BIENESTAR SOCIAL,
José López Fuentes

RESPUESTA II-3219, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 133 (II-3005), SOBRE LAS ACTAS LEVANTADAS POR EL SERVICIO DE INSPECCION DE TURISMO, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 78).

1. La Sección de Inspección de la Dirección General de Turismo, creada por Decreto 78/87, de 8 de octubre, compuesta actualmente por un Jefe de Sección en funciones desde el 15 de julio de 1988, un Inspector Regional de Turismo que tomó posesión el 1 de agosto de 1987, más dos funcionarios pertenecientes uno al Cuerpo Administrativo y Diplomado en Inspección Turística, y otro al Auxiliar, que realizan misiones de apoyo a la Inspección, y un funcionario del Cuerpo Administrativo, encargado del régimen interno, ha llevado a cabo, tomando como punto de referencia el 1 de enero de 1986 y hasta el 15 de octubre del presente año, las siguientes actuaciones, cifradas numéricamente:

a) AÑO 1986

Actas: 580

Visitas de distinta índole: 1960

TOTAL: 2.540 actuaciones inspectoras.

b) AÑO 1987

Actas: 838

Visitas de distinta índole: 1.453

TOTAL: 2.291 actuaciones inspectoras

c) AÑO 1988

Actas: 1.275

Visitas de distinta índole: 773

TOTAL: 2.038 actuaciones inspectoras

2. En el ejercicio 86, y teniendo en cuenta que el 12 de junio es el día de entrada en vigor de la Ley 4/1986, de 15 de mayo, sobre inspección, sanciones y procedimiento en materia de turismo, el balance anteriormente reseñado se desglosa del siguiente modo:

- Se abrió expediente sancionador a 85 establecimientos.

- De éstos, se aplicaron sanciones a 25 establecimientos.

- 6 de éstos 25 expedientes sancionadores, fueron objeto de recurso, que no prosperó.

- El resto corresponde a establecimientos (bares, clubes y similares) que, con arreglo a la normativa vigente, no es competencia de la Administración Turística el otorgar la licencia de apertura (que compete a las Corporaciones Locales). Sobre esta cuestión se incidirá más adelante, al objeto de dar cumplida contestación a la pregunta por Su Señoría interpuesta.

3. En el ejercicio 87 se incoaron expedientes sancionadores a 134 establecimientos, que provocaron sanción en firme en 42 de ellos, sin producirse procedimiento en vía de recurso frente a ninguna sanción.

El resto de actas de Inspección corresponde, principalmente, a bares, clubes y similares, y se levantaron en el marco de la "Campaña de Verano" realizada conjuntamente con los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Consumo.

4. Respecto al ejercicio 88 se han incoado 161 expedientes, y sin perjuicio de los que penden en su tramitación, se han impuesto 18 sanciones, ninguna de las cuales ha sido recurrida.

En el ejercicio citado, 387 actas fueron de conformidad, y el resto de los citados establecimientos a los que se les levantó acta lo fueron de la categoría bar, club o similar.

5. Podemos afirmar que la mayoría de los expedientes incoados a consecuencia de las actas levantadas por la Inspección y dejando al margen la categoría de "bares", lo son a establecimientos que en la clasificación de infracciones de la Ley 4/86, son denominados clandestinos, esto es, restaurantes y cafeterías que, con arreglo al artículo 4 de la Orden de 17 de marzo de 1965, que aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes, y la Orden de 18 de marzo del mismo año, que regula las cafeterías, en su artículo 4. a), disponen la competencia de la Administración Turística para autorizar el ejercicio de la actividad.

Pues bien, en el transcurso de la tramitación correspondiente, se ha producido la legalización de los mismos en número de 272, dando esto motivo al archivo de las actuaciones o sobreseimiento del expediente.

6. El importe de las sanciones impuestas asciende a 675.000 pesetas, cobradas en vía ordinaria, sin perjuicio de la imposición de sanciones de "apercibimiento", en casos leves.

7. Con ser importante el número de actas, de infracción o de conformidad, que son levantadas por los Servicios de Inspección, no lo es menos otro tipo de actuación que se lleva a cabo, esto es, la realización de los informes técnicos preceptivos y vinculantes para otorgar la autorización de ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Hoteleros
- b) Campings
- c) Apartamentos turísticos
- d) Viviendas turísticas vacacionales
- e) Restaurantes
- f) Cafeterías
- g) Agencias de viaje

Que en el trienio que abordamos han supuesto 4.186 visitas.

Si los anteriores corresponden a la esfera de competencia propiamente turística, la Inspección de Turismo realiza, a petición de otros organismos, y debido a su especialización, otros informes tales como los evacuados para el M.O.P.U., Jefatura de Costas, Consejería de Agricultura, Instituto Oceanográfico, etc., sin perjuicio de la labor de asesoramiento e información al sector específicamente hotelero y de camping, toda vez que su reglamentación específica se encuentra en un período transitorio de adaptación para su eventual reclasificación.

Particular incidencia en el desarrollo de la labor inspectora, tiene la emisión de informes de anteproyectos de obras del sector de hostelería, al objeto de acogerse a los créditos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

8. Se añade a lo anterior que dichos servicios reciben y tramitan el conjunto de reclamaciones que sobre los establecimientos turísticos de la Región se formulan, bien directamente por los usuarios, bien a través de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor o de otras Comunidades Autónomas, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 2199/76, de 10 de agosto, y artículo 4.2 de la Ley 4/86, de 15 de mayo.

9. Explicitado este marco de actuación, conviene retener que la legislación en materia turística ha acusado durante mucho tiempo un grave problema de dispersión normativa, cuando

no de vetustas regulaciones. Es por ello que se acometió con intensidad la tarea de ordenar el sector y expresión de esta directriz política, ha sido tanto la Ley 4/86, de 15 de mayo, instrumento para llevar a cabo, dentro de los postulados constitucionales, la tarea de vigilar el sector turístico y sancionar las irregularidades apreciadas, como las sucesivas reglamentaciones de Campamentos Públicos de Turismo, Decretos 19/85 y 108/88, el Decreto de Reclasificación y Ordenación hotelera, de fecha 29/87, de 14 de mayo, y el Reglamento de Agencias de Viaje, Decreto 115/87, de 24 de diciembre, así como el Decreto 100/88, de 23 de junio, de distribución de facultades sancionadoras en materia turística, todo ello dentro del marco estatutario.

Es claro que la irrupción de todo este material normativo en un sector cuya norma esencial más reciente era el Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas de 1965, aconseja una aplicación prudente de los instrumentos legales y reglamentarios.

Pero, como decía al principio, quedan lagunas que urge cubrir. Por referirse más directamente a la pregunta formulada por Su Señoría, la Administración Turística se encuentra frente a los establecimientos, bares, clubes y similares, con que no le es atribuida la competencia para autorizar su apertura, sino únicamente para expedirles las Hojas de Reclamaciones y el Libro de Inspección, y, verbigracia, estos documentos sólo pueden otorgárseles cuando presentan la licencia municipal de apertura. Licencia que, por razones de diversa índole, suele retrasarse, y, por tanto, la infracción turística no es imputable al sujeto titular del establecimiento y, de este modo, carece de cobertura legal la imposición de una sanción.

Pero, salvado este punto, son líneas fundamentales de la política de esta Administración regional en materia de Inspección de Turismo:

- La estructuración de los servicios necesarios y del personal suficiente para abordar la vigilancia del sector turístico en su amplitud, lo que se intenta obtener, dentro de los medios de que se disponen, con la creación de una Sección de Inspección, como unidad diferenciada y especializada dentro de la Dirección General de Turismo, tal y como lo exige el artículo 2, apartado 2 y 3 de la Ley 4/86, de 15 de mayo.

- La conformación del sustrato legal y reglamentario que sirva de instrumento a los fines de las políticas públicas en materia de vigilancia y ordenación del sector turístico, y a ello se

atiende con la producción normativa antes aludida.

- La lucha contra la clandestinidad en el sector, que por los datos facilitados a Su Señoría, está proporcionando unos resultados ponderadamente optimistas.

En este apartado conviene destacar la prioridad concedida a la eliminación de las acampadas "salvajes", y la actividad ilegal de hospedaje.

- La continuidad y permanencia en la vigilancia del sector no obsta el que, en temporadas determinadas (vg. estivales), se acometan campañas intensivas de Inspección, bien en colaboración con otros Centros Directivos de esta Administración regional, bien a través del propio personal de que se dispone en la Dirección General de Turismo.

- El velar por los derechos de los usuarios de los servicios turísticos, dedicando una atención preferente a la tramitación de las reclamaciones que se formulan, toda vez que éstas constituyen un instrumento idóneo para evaluar lo que podríamos denominar "estado de salud" del sector.

A este respecto es indicativo el dato de que, contando con un parque turístico de 27.281 plazas hoteleras y extrahoteleras, y un censo de 3.700 establecimientos (restaurantes, cafeterías, bares, discotecas, etc.), al 15 de octubre de este ejercicio 88, únicamente se han interpuesto 150 reclamaciones.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y TURISMO,
Esteban Egea Fernández

SECCION "G", PERSONAL

1. Convocatorias

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese, en el Boletín Oficial de la Cámara, la resolución de esta Presidencia, de 27 de octubre actual, por la que se declaran admitidos todos los opositores que han solicitado concurrir a las pruebas de selección de la convocatoria que se tramita para la provisión de una

plaza de Técnico de Registro y Sonido, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional.

Cartagena, 31 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

"RESOLUCION REFERENTE A LA ADMISION DE ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO DE REGISTRO Y SONIDO.

En la ciudad de Cartagena, el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistas las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello, por los aspirantes a participar en el concurso-oposición que, con destino a la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Registro y Sonido, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Asamblea Regional, ha sido convocada con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 1.988 y publicadas en los Boletines Oficiales de la Asamblea (9 de septiembre de 1.988) y de la Región (30 de septiembre de 1.988).

Esta Presidencia, en uso de las facultades que al respecto le confiere la base cuarta de las anteriormente citadas, resuelve declarar admitidos a la práctica de la referida oposición a todos los solicitantes, cuya relación nominal, según el orden alfabético de apellidos, es la siguiente:

1. AGUILAR CONESA, ENRIQUE
2. BERBEGAL PIQUERAS, JOSE
3. CERVANTES GARCIA, JUAN FELIPE
4. CHACON MARTINEZ, EDUARDO

5. FERNANDEZ MARTINEZ, JESUS
6. GARCIA GARCIA, VIRGINIA MARIA
7. GARCIA RODRIGUEZ, MANUEL JOSE
8. MARTINEZ BROCAL, JOSE LUIS
9. PONCE LLAMAS, MANUEL
10. RODRIGUEZ EXPOSITO, MIGUEL ANGEL

Se publicarán en los Boletines Oficiales de la Asamblea y de la Región, sendos anuncios relativos a la admisión de aspirantes, a efectos de posibles reclamaciones, conforme a lo previsto en la citada base cuarta de la convocatoria."

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

2. Del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Conocido por la Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, el escrito II-3218, remitido por el Secretario General de la Presidencia, al que acompaña certificación y expediente de modificación de crédito en el presupuesto de la Secretaría de la que es titular, por importe de 11.000.000 de pesetas, acordada por el Consejo de Gobierno el día 20 de octubre pasado, se ordena por la presente hacerlo público en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

